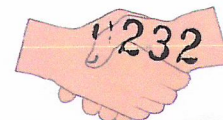




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983



¡Gestión Para Todos!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 532-2019-MPCH-A

Chincheros, 16 de diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

El proveído de Gerencia Municipal, de fecha 16 de diciembre del 2019, solicitando la proyección de resolución, Opinión Legal N° 356-2019-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia N° 9643, de fecha 16 de diciembre del 2019, Informe N° 1560-2019-MPCH-SGDUR/OIC, con registro de gerencia N° 9564, de fecha 12 diciembre del 2019, Informe N° 022-2019-MPCH-SGDUR/UC/JAPV, con registro de la SGDUR N° 2928, de fecha 09 de diciembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N° 7115, de fecha 01 de octubre del 2019, la administrada María Silvia Medina Olano, solicita visación de planos y habilitación urbana de predio rural (...);

Que, mediante Informe N° 022-2019-MPCH-SGDUR/UC/JAPV, con registro de la SGDUR N° 2928, de fecha 09 de diciembre del 2019, el Responsable de Catastro, solicita visación de planos resolución de habilitación urbana (...) para la elaboración de habilitación urbana en caso de ser necesario, se hará en base al plano perimétrico y la memoria descriptiva adjunta el presente, Sexto: Que, en ampro del Art.24-A: Procedimiento de Habilitación Urbana de oficio de la Ley N° 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitación Urbanas y de Edificación y establece el procedimiento de habilitación urbana, la Municipalidad se encuentra facultada para realizar habilitación urbanas de oficio, en concordancia a la Ordenanza Municipal N° 002-2010-MPCH, en la que declara de necesidad y utilidad pública de aprobar el Plan de Desarrollo urbano de la Capital de la Provincia de Chincheros de las Urbanizaciones Barrios y otros (...), el mismo que cuenta con V°B° de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y emite la Licencia de Habilitación Urbana, mediante Informe N° 1560-2019-MPCH-SGDUR/OIC, con registro de gerencia N° 9564, de fecha 12 diciembre del 2019;

Que el decreto supremo N° 011-2017-vivienda, se aprobó el reglamento de licencias de habilitación urbana, y licencias de edificación, en donde se ha establecido más ilustrativamente el procedimiento de habilitación urbana de oficio es así que el artículo 37° del acotado cuerpo legal señala que: Artículo 37.- Habilitación Urbana de Oficio: **37.1** La declaración de habilitación urbana de oficio es un procedimiento administrativo mediante el cual las Municipalidades Distritales y las Provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, declaran habilitado de oficio un predio ubicado en zonas urbanas consolidadas que cuente con edificaciones destinadas a vivienda y demás complementarias a dicho uso, con servicios públicos domiciliarios de agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público e inscrito registralmente como predio rústico, otorgándoles la correspondiente calificación de urbano de conformidad con su realidad local, y dispone la inscripción registral del cambio de uso de suelo rustico a urbano. El 90% de los lotes que conforman el predio matriz materia de declaración deben contar con edificaciones permanentes, entendiéndose por éstas aquellas construidas con un área no menor de 25 m² con albañilería y concreto o adobe, que tengan servicios públicos domiciliarios. **37.2** La ocupación del terreno matriz materia de habilitación urbana de oficio, debe tener su origen en un contrato privado de compraventa; suscrito por el titular registral. **37.3** Los predios objeto de este procedimiento no se encuentran sujetos a los aportes reglamentarios de habilitación urbana, a cobros por derecho de tramitación, ni al silencio administrativo positivo. **37.4** Los predios que cumplan con las condiciones para ser declarados habilitados de oficio deberán cumplir con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento, los administrados de licencias pueden presentar sus expedientes técnicos cumpliendo lo especificado en el artículo 42 del Reglamento;

Que, el texto único ordenado de la ley N° 29090, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 0006-2017-VMENDA** de fecha 28 de febrero de 2017, establece en su artículo tercero numeral 1°) habilitación urbana el proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad y distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública. Adicionalmente el terreno debe contar con distribuciones de gas y redes de comunicación así mismo el numeral 3°) del artículo tercero del TUO de la ley N° 29090 establece que la zona urbana consolidada aquella constituido por predios que cuentan

Síguenos en:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983



con servicios públicos domiciliarios instalado pistas y veredas y e infraestructura vial, redes de agua y desagüe y alcantarillado y servicios de alumbrado público para efectos de procedimiento, de habilitación urbana de oficio , en nivel de consolidación de los predios debe ser mínimo del 90% del total del predio matriz;

Que estando a lo expuesto se observa que el presente caso, viene realizándose teniendo como base la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, **Decreto Supremo N° 006-2017 - Vivienda**, que aprueba el texto único ordenado de la ley N° 29090, ley de regulación de habilitaciones urbana y licencia de edificaciones que establece el procedimiento de habilitación urbana de oficio documento técnico legal que permite legalizar la situación individual de los poseedores que no cuentan con sus títulos de propiedad y testimonio de compra y venta, para luego inscribirlos en registros públicos;

Que, se tiene la Opinión Legal N° 356-2019-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia N° 9643, de fecha 16 de diciembre del 2019, emitida por el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros opina: Que, se tiene la Opinión Legal N° 356-2019-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia N° 9643, de fecha 16 de diciembre del 2019, emitida por el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros se desprende lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO:** se declara **PROCEDENTE, LA VISACION DE PLANO Y HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO**, del predio ubicado en el centro poblado de san miguel de Ilampe - calle 7, con unidad catastral N° 01772, ubicado en la zona de expansión urbana del sector de Chincheros, solicitado por los administrados: **María Silvia Medina Olano y Esposo Palacios Flores Fortunato**, mediante solicitud de fecha 01 de octubre de 2019, y con N° de registro 7115, visación de plano y habilitación urbana, en tal que se proyecte la Resolución De Alcaldía (...);

De conformidad y con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Habilitación Urbana de Oficio del predio ubicado en el centro poblado de san miguel de Ilampe - calle 7, con unidad catastral N° 01772, ubicado en la zona de expansión urbana del sector de Chincheros, con un área de 1111.44 m2, perímetro de 150.85 ml a favor de la Administrada María Silvia Olano y Esposo Palacios Flores Fortunato, de conformidad con el plano perimétrico y la memoria descriptiva adjunta al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Unidad de Catastro e interesados para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincheros, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/irrb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
SGDUR/U.C 01
ADM. 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

Síguenos en:

